

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

entre

La Secretaría de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (Secretaría de la CITES)

y

La Secretaría de la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres (Secretaría de la CMS)

La Secretaría de la CITES y la Secretaría de la CMS,

Reconociendo que la fauna silvestre es un importante componente de la diversidad biológica que satisface una serie de necesidades humanas y ecológicas, y que estos valiosos recursos biológicos están cada día más amenazados por las actividades antropogénicas como la destrucción del hábitat, la explotación insostenible, el comercio y otras amenazas;

Reconociendo asimismo que las especies de animales silvestres que en sus migraciones franquean los límites de jurisdicciones nacionales o cuyas migraciones se desarrollan fuera de dichos límites son particularmente vulnerables a los objetivos contradictorios de la conservación y la utilización de la misma población, y que requieren medidas concertadas y coordinadas de todos los Estados de su área de migración, a fin de mantener y restablecer un estado de conservación favorable como requisito indispensable del uso sostenible compartido;

Tomando nota de que una de las principales metas de la Visión Estratégica hasta 2005 de la CITES es intensificar la cooperación y concertar alianzas estratégicas con los interesados en el plano internacional, en particular los acuerdos ambientales multilaterales más importantes, como la CMS;

Tomando nota además de que en el Artículo IX de la CMS se estipula que la Secretaría de la CMS mantenga relaciones, entre otras cosas, con las organizaciones internacionales que se ocupan de las especies migratorias, de que en la Resolución 6.4 se solicita a la Secretaría de la CMS que “fomente activamente la sinergia” entre otras convenciones ambientales mundiales y la CMS y que en el objetivo 4.4 del Plan Estratégico de la CMS (2002-2005) se hace un llamamiento a reforzar los vínculos operativos con las organizaciones colaboradoras, en particular con las principales convenciones relacionadas con la biodiversidad, como la CITES;

Reconociendo la relación existente desde hace largo tiempo entre la Secretaría de la CITES y la Secretaría de la CMS;

Recordando que la Conferencia de las Partes en la CITES y la Conferencia de las Partes en la CMS han expresado el deseo de que ambas convenciones cooperen a fin de potenciar al máximo la sinergia y evitar la duplicación de esfuerzos; y

Realizando que las actividades de la CITES afectan a las especies migratorias y a las cuestiones amparadas por la CMS o Acuerdos concertados bajo sus auspicios;

ACUERDAN lo siguiente:

Artículo 1 Compatibilidad política

- a) Las Secretarías cooperarán en la medida posible en la preparación de documentos importantes para las Conferencias de las Partes y órganos subsidiarios de cada una de ellas.
- b) Las Secretarías colaborarán sobre cuestiones esenciales para promover la compatibilidad de sus respectivas decisiones políticas, en particular en relación con otros acuerdos ambientales multilaterales, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales.
- c) Las Secretarías establecerán coordinación sobre cuestiones importantes para sus relaciones administrativas y programáticas con otros organismos pertinentes de las Naciones Unidas.
- d) Las Secretarías colaborarán e intercambiarán información sobre la forma más adecuada de complementarse mutuamente en la promoción de los objetivos compartidos de ambas convenciones en favor de la conservación de la biodiversidad y el uso sostenible, mediante sus instrumentos y competencias respectivas sobre el comercio internacional de las especies silvestres, y las medidas transfronterizas concertadas y de cooperación sobre las especies migratorias y sus hábitats.

Artículo 2 Cooperación institucional

- a) Cada Secretaría invitará a la otra a estar representada regularmente en las reuniones de la Conferencia de las Partes de cada una de ellas, y en otras reuniones en que se aborden cuestiones de mutuo interés.
- b) Cada Secretaría determinará las posibilidades para que los órganos subsidiarios de su convención puedan participar en calidad de observadores en las reuniones de la otra convención.
- c) Las Secretarías informarán a los coordinadores respectivos de cada Parte contratante de sus actividades de cooperación. En casos en que las Partes contratantes tengan diferentes coordinadores para ambas convenciones, las Secretarías tratarán de promover las consultas y la cooperación entre ellos.

Artículo 3 Intercambio de experiencia e información

- a) Las Secretarías intercambiarán regularmente información de mutuo interés. La Secretaría de la CMS alentará a las secretarías de los Acuerdos concertados bajo sus auspicios a que compartan regularmente información de mutuo interés con la Secretaría de la CITES.
- b) Las Secretarías desarrollarán un sistema de intercambio de datos sobre especies de común interés. Este sistema se basará en las plataformas existentes o previstas como el Plan de Gestión de la Información de la CMS y las bases de datos de la CITES, haciendo participar a las organizaciones interesadas como el UNEP-WCMC y la UICN, según proceda.

Artículo 4
Coordinación de los programas de trabajo

- a) A los efectos del presente memorando, el coordinador de la Secretaría de la CITES es el Secretario General y el coordinador de la Secretaría de la CMS es el Secretario Ejecutivo.
- b) Las Secretarías se reunirán anualmente para examinar conjuntamente sus actividades y planes respectivos. Asimismo, tomarán decisiones sobre las actividades conjuntas.

Artículo 5
Disposiciones generales

- a) El presente Memorando de Entendimiento entrará en vigor cuando haya sido firmado por ambas Secretarías. Permanecerá en vigor al menos que se determine en contrario previa notificación escrita remitida con 30 días de antelación por una u otra de las Secretarías, o sea reemplazado por otro acuerdo.
- b) Este memorando puede ser modificado previo acuerdo mutuo por escrito de ambas Secretarías.
- c) Ninguna de las Secretarías serán legal o financieramente responsables en modo alguno por las actividades realizadas conjunta o independientemente.

Hecho en inglés el día 18 de septiembre de 2002.

Willem Wijnstekers
Secretario General
*Convención sobre el Comercio Internacional
de Especies Amenazadas de Fauna y
Flora Silvestres*

Arnulf Muller-Helmbrecht
Secretario Ejecutivo
*Convención sobre la
conservación de las especies
migratorias de animales silvestres*